

mayna , de quien procede aquella Casa.

166 Gaspar de Bullòn , Apofentador Mayor del feñor Rey Phelipe III. (C) hijo de Sancho de Bullòn , y de Doña Maria Chacòn Davila , hija de Juan Chacòn , Alcayde de los Alcázares de Avila , y de Doña Sancha Davila fu muger. Sancho fuè hijo de Diego de Bullòn , Cavallero de Avila , y de Doña Ana Gomez Daza fu muger. Casò Gaspar con Doña Maria Vela , de quien nació Don Sancho de Bullòn , Acroy de la Casa Real , y Cavallero de la Orden de Santiago. (D)

(C)  
Consta del Titulo exprefado en el numero antecedente.

(D)  
Fr. Luis de Ariz. *Hiftor. de Avila* , 4. part. al fin , en el *Cathalogo de los Cavalleros de aquella Ciudad.*

167 Don Luis Venegas de Figueroa , hijo tercero de Luis Venegas de Figueroa , que , como queda referido , fuè Apofentador Mayor del feñor Phelipe II. fiendo Don Luis Gentil-hombre de la Boca del feñor Phelipe III. y de Camara del Archiduque Alberto fu cuñado , Comendador de las Encomiendas de Almendralejo , y Paracuellos en la Orden de Santiago , Mayor-domo de la feñora Reyna Doña Ifabel de Borbòn , y hallandose vacante por muerte de Gaspar de Bullòn el oficio de Apofentador Mayor , le nombrò en èl el feñor Rey Phelipe IV. (E) Casò Don Luis con Doña Ana Segarra de Zuñiga , quien , quedando viuda , fuè Señora de Honor de la

(E)  
Real Titulo firmado de fu Mageftad en Madrid à 18. de Junio de 1621. refrendado de Pedro de Contreras.

Em-

Emperatrìz Doña Maria , muger del Emperador Ferdinando III. y era hija de Don Francisco Segarra , y de Doña Ana de Zuñiga , Camarera Mayor de la misma Emperatrìz : tuvieron unica à Doña Giomar Venegas de Figueroa , que casò con Don Luis Egas de Cordova , V. Señor de la Villa de Zuheros , Cavallero de la Orden de Santiago , y Gentil-hombre de la Boca del Rey : solo tuvieron à Doña Phelipa Maria de Cordova , VI. Señora de Zuheros , que murió niña ; y Doña Giomar se fuè à Alemania con su madre , y abuela por Señora de Honor de la Emperatrìz , y allà casò segunda vez con Don Juan Giròn Venegas de Zuñiga su primo.

168 Don Juan Giròn Venegas de Zuñiga , Señor del Berbe , y del Mayorazgo de Segarra , y Apofentador Mayor del señor Rey Phelipe IV. (F) fuè Colegial Mayor de Cuenca , Confegero de Ordenes, Guerra , y Castilla , Comendador de Pozorubio en la Orden de Santiago , y Gentilhombre de la Camara del Emperador , (G) hijo de Don Egas Venegas Giròn , Cavallero de la Orden de Santiago , Colegial del expressado Colegio , Oïdor de Valladolid , y Confegero de Ordenes , y de Doña Ana de Zuñiga y Grimaldo su muger,

que

(F)  
 Titulo firmado de su Magestad en San Lorenzo à 14. de Octubre de 1638. refrendado de Antonio Alofa Rodarte.

(G)  
 Mendo de las Ordenes Militares , disqui. 17. quest. 5. num. 53.

que primero lo fuè de Don Francisco Segarra, ilustre Cavallero de Sevilla; y viuda de ambos, passò à Alemania por Señora de Honor, y Guarda Mayor de la Emperatrìz, à quien servìa de Camarera Mayor: quando falleciò el año 1642. y era hija de Juan de Grimaldo, Señor del Berbe, Cavallero de la Orden de Santiago, y su Visitador General en Aragón, Valencia, y Cataluña, Coronel de mil Infantes en la Jornada de Bugìa, y de Doña Juana de Zuñiga y Avellaneda su muger. (H) Don Egas Venegas Giròn, fuè hijo segundo de Don Diego Giròn, Veintiquatro, y Procurador de Cortes de Granada, Corregidor de Burgos, y de Doña Beatriz Ponce de Leon su muger, hija de Don Egas Venegas, VII. Señor de Luque. Obtuvo Don Juan el empleo de Aposentador Mayor, por haver contrahido matrimonio con Doña Giomar Maria Venegas y Segarra, que por merced de su Magestad tenia la gracia de este oficio para quien con ella casasse. Fuè estéril este matrimonio, y Don Juan volvió à casar el año 1642. con Doña Cathalina Venegas de Cordova su sobrina, hija de Don Egas Venegas de Cordova, Conde de Luque, Alferez Mayor de Granada, y Cavallero de la Orden de Santiago, y de

la

(H)

Don Diego Ortiz de Zuñiga en el *Discurso de los Orri- ces de Sevilla*, fol. 146.

la Condesa Doña Maria Manrique de Aguayo su muger , hermana del Marquès de Santa Ella : de esta union nació Don Gaspar Giròn Venegas de Cordova , que succediò à su padre en el puesto , en la Casa , y en la Encomienda.

169 Don Gaspar Giròn Venegas de Cordova , Señor del Berbe , Comendador de Pozo-Rubio en la Orden de Santiago, Menino de la señora Reyna Doña Mariana de Austria , Gentil-hombre de Camara , y Mayordomo del Rey , y tambien Gentil-hombre de la Camara del Emperador , del Consejo Supremo de las Indias, y Aposentador Mayor del Rey nuestro Señor , y de los señores Don Carlos Segundo , (I) y Don Luis Primero. Siendo menor de edad quando se le hizo la gracia, sirvieron el oficio por nombramiento del Rey hasta el año 1682. que cumplió los veinte y cinco , D. Antonio Garnica y Cordova , (K) Señor de Valde-Torres , y Sillios , Cavallero de la Orden de Santiago ; y por su muerte Don Pedro de Porres y Toledo , Cavallero de la misma Orden , Señor de Tremeroso , y Villanueva de la Torre ; Mayordomo de la señora Reyna Doña Mariana de Austria , Sargento Mayor de Madrid , Governador , y Capitan Ge-

(I)  
Por Decreto de 10. de Junio de 1665.

(K)  
Real Cedula fecha en 15. de Noviembre de 1667.



neral de la Provincia de Venezuela. Tuvo Don Gaspar el empleo de Aposentador Mayor hasta 14. de Diciembre de 1727. en que falleció sin sucesion , haviendo casado dos veces, la primera con Doña Maria Therefa de Zarate, hija de Don Inigo Lopez de Zarate, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Supremo de Italia , y de Doña Maria Alvarez de Medina su muger , descendiente de los Marqueses de Valdecarzana, Condes de Escalante , hermana de Don Juan Antonio Lopez de Zarate , Marqués de Villanueva de la Sagra , Cavallero de la Orden de Santiago , Secretario del Despacho Universal del señor Rey Don Carlos II. y tambien fuè hermana de Don Ignacio Lopez de Zarate , Cavallero de la Orden de Santiago , del Consejo de Castilla , y Regente en el de Italia : la segunda con Doña Maria Josepha Manso de Zuñiga , hija de Don Francisco Joseph Manso de Zuñiga , III. Conde de Erbias , y de Doña Maria Magdalena de Zuñiga y Tenorio , Señora de las Cuevas , y Montalvo.

170 Don Fernando Lujàn y Silva, Marqués de Almodovar , Cavallero de la Orden de Alcantara, Mayordomo del Rey, y de su Consejo en el Supremo de las Indias,

dias , Apofentador Mayor de fu Mageftad, quien le nombrò en la vacante por muerte de Don Gaspar Giròn. (L) Eftudiò Jurifprudencia en la infigne Universidad de Salamanca , fuè Colegial de el Mayor de San Bartholomè , desde donde fe le promovì à plaza de Oïdor de la Chancillería de Valladolid , y de esta à la de Confegero de Ordenes , y despues à la de Indias.

(L)  
 Titulo fecho en Granada, y firmado de fu Mageftad à 2. de Abril de 1730. refrendado de Don Francisco de Castejòn.

171 Fuè hermano entero de Don Joseph Nicolàs Lujàn Guzmàn y Robles, Segundo Conde de Castro-Ponce, Vizconde de Santa Marta , que falleciò en 29. de Mayo de 1707. casado con Doña Maria Isabel de Loayfa Mefia, IV. Condesa del Arco, y Guaro , Marquesa de Villafiel , à quienes fucedìo en estas Casas Don Joachin Joseph Lujàn fu unico hijo, tercer Conde de Castro-Ponce , del Arco , y Guaro, Gentilhombre de la Camara del Rey.

172 El Conde de Castro-Ponce Don Joseph Nicolàs , y Don Fernando , Apofentador Mayor , tuvieron por padres à Don Fernando Lujàn Guzmàn y Robles, Primer Conde de Castro-Ponce , Vizconde de Santa Marta , Señor del Valle de Trigueros , del Mayorazgo de Guillena , y de la Casa de Lujàn , Comendador del Esparragàl , y Juro de Coria en la Orden de

Alcantara , y à Doña Antonia de Silva y Rivera fu muger , hermana de Don Manuel , VI. Marquès de Monte-Mayor , la qual havia estado casada de primer matrimonio con Don Pedro Manrique de Luna, Señor de la Villa del Arquillo , hermano , y heredero de Don Alonso, Conde de Monte-Hermoso , y Fuenfaldaña : y de esta union nacieron Don Marcos Manrique de Lara Solis y Luna, II. Conde de Monte-Hermoso, y de Fuenfaldaña : la señora Doña Maria de Prado Manrique de Lara , que , siendo Dama de la Reyna Doña Mariana de Austria , casò con Don Thomàs Lafo de la Vega y Cordova , IV. Conde de Puerto-Llano , Marquès de Miranda de Auta , Gentil-hombre de la Camara del Rey , y Capitan general de la Costa del Reyno de Granada : y à Don Alonso Manrique de Lara y Vibero , Grande de España de Primera Clase , Primer Duque del Arco , Cavallero del Toysòn de Oro , y de las Ordenes del Rey Christianissimo , Comendador de Valencia del Ventoso en la Orden de Santiago , Gentil-hombre de la Camara del Rey , su Cavallerizo , y Montero Mayor, Alcayde del Pardo , Zarzuela , y Balsain, Conde de Monte-Hermoso , y Fuenfaldaña , porque el Conde Don Juan Chrisof-

tomo su sobrino , hijo unico del Conde Don Marcos su hermano , murió sin sucesion , casado con Doña Maria de Valbanera Manrique y Arellano yà difunta, hija unica del Conde de Aguilàr y Frigiliana : casò el Duque con Doña Mariana Enriquez de Cardenas y Portugal , Condesa de la Puebla del Maestre, y de Monte-Nuevo , Marquesa de Bacàres.

173 Y su hermano Don Fernando, Apofentador Mayor , casò con Doña Ana Antonia de Góngora Menendez de Avilès y Sandoval , IV. Marquesa de Almodovar , Señora de la Zarza y Cañaveràl , y precisa heredera del Condado de Canalejas , Adelantamiento de la Florida , Marquesado de Ontiveros , y Casa , y Mayorazgo de Bañuelos en Cordova , hija mayor de Don Pedro Suarez de Góngora, III. Marqués de Almodovar , Señor de la Zarza , y el Cañaveràl , Cavallero de la Orden de Calatrava , y de Doña Maria Cathalina Menendez de Avilès y Porres, III. Condesa de Canalejas ; cuyos padres fueron Don Pedro Joseph Menendez de Avilès y Porres , II. Conde de Canalejas, Adelantado de la Florida , Cavallero de la Orden de Alcantara , Señor de las Casas de Porres , de Condado , y Terminiòn , y Doña



ña Maria Manuela de Bañuelos y Sandoval , hija de Don Manuel de Bañuelos y Vibero , Cavallero de la Orden de Calatrava , Almirante General de la Armada del Oceano , Comissario General de la Infantería , y Cavallería de España , del Consejo de Guerra de su Magestad , y Mayordomo de la Reyna Madre Doña Mariana de Austria , y de Doña Cathalina de Sandoval y de la Cerda su muger , primeros Marqueses de Ontiveros. ( M )

( M )

Todo consta de los Papeles originales , que reconoci en el Archivo de esta Casa.

174 Muriò Don Fernando el dia 7. de Julio de 1736. habiendo servido con zelo , aplicacion , y desinterès el empleo de Aposentador Mayor , que se halla vacante , por no haver señalado su Magestad quien le ha de succeder.

\* \* \*

F I N.

# INDICE

## DE LAS COSAS NOTABLES

en los numeros de esta  
Obra.

### A

**A** *Dministradores* de Casas concursadas, deben pagar por los Mandamientos de los Apofentadores, sin otro Auto de los Jueces de los Concursos, num. 57.

*Agente Fiscal* de la Junta de Casa de Apofento, 65.

*Alarico* Rey de los Godos, à quien se donò España, 21.

Hizo Leyes, y mandò se observassen las de los Romanos, 23.

*Alguacil* de la Junta de Apofento, 66. Sirve de Portero, allí.

*Alonso V.* Rey de Leon, concediò varios Fueros, 29.

*Alonso VI.* diò Fueros à Toledo, 31.

*Alonso el Sabio* (el Rey D.) què Fueros, y Leyes recopilò,  
33. 34. 35.

Quando empezò, y acabò la obra de las Siete Partidas, y la razon de averla dividido en este numero, 36.

Las letras iniciales de cada Libro componen su nombre,  
alli.

*Alonso XI.* Publicador de las Leyes de las Siete Partidas, 37.

Formò la Junta de Apofento, 54.

*Alvedrios*, como se juzgava por ellos, 33.

I N D I C E

*Alquileres de Casas* , sus Tassadores , 60.

*Antenor* no fue el que inventò el Apofentamiento , 2.

*Aposentador del Exercito*, 46.

De Palacio, 50.

De la Reyna, 51.

De Caminos, 52.

*Aposentador Mayor*, ò *Posadero Mayor* , su authoridad, y preeminencias, es vitalicio en España : en el Imperio Romano era vicial : en Portugàl perpetuo de la Casa de Silva , 59.

*Aposentadores Mayores* , quienes lo han sido en España desde el Reynado de Don Henrique II. hasta el presente , 150. y siguientes.

*Aposentadores del Libro* , y *Corte permanente* , 60.

Quantos fon , 85.

Ante quien juran , 139.

Las Juntas que deben tener , y el numero, y tiempo de ellas, 79. 80.

El lugar donde deben hacerlas , 81.

Como han de hacer las Consultas à su Magestad, 115. 117.

Como han de votar, 119.

Los Libros que han de tener para el buen gobierno del Apofento , 72. 73. y fig.

Que se gobiernen para dàr las Casas de Apofento por la nómina de los Ministros , y Criados del Rey , que se han de apofentar; dada por su Magestad, y la sienten al principio del Libro del Apofento , 145.

Que apofenten à los Ministros , y Criados del Rey por sus antigüedades , 91.

Que despachen con brevedad , 107.

Que

- Que visiten la Villa de seis en seis meses , 83.
- Con què calidad pueden ausentarse de la Corte , 87.
- A ellos solos toca proveer , y señalar las Casas Materiales , y Libranzas , 89.
- Que no puedan tener Casas Accessorias , 121.
- Que no se libren maravedis algunos para Colaciones , ni Luminarias , 133.
- Que no puedan dàr Mandamientos à los Criados , y Ministros del Rey , para trocar las Casas de Aposento , ni admitan dexaciones , y al que la hiciere no le vuelvan à aposentar , 99. con el nombre de mejoras , 100.
- Ni à los nuevos Dueños de las Casas den Mandamientos para que las partan , hasta la vacante , 101.
- Que no den Accessorias , ni enfanches , 103.
- Que provean las Casas Materiales que vacàren , ò el dinero procedido de la tercia parte dentro de diez dias , 105.
- Que no den Casas de Aposento , ni dinero , sino à los contenidos en la Nómima señalada por su Magestad , 131.
- Pueden prestar à otros las Casas , ò Libranzas en dinero , durante la ausencia de aquellos à quienes estàn señaladas , teniendo un Libro donde escrivan las licencias de los ausentes , 125.
- Como han de proceder en las retassas de las Casas de Malicia , 136. y 137.
- Preceden al Regidor en la tassa de alquileres de Casas , 60.
- Aposentados* , sus nombres se escrivían en las puertas de las Casas que se les señalavan , y pena de los que los borrravan , 8.
- Aposentamiento* , qual sea su derecho , 1.



- Su origen , 2. y 3.  
 Es privativo del Principe , y Regalía la mas antigua , 1. 7.  
 16. 45.  
 Su introducion , y uso en España en tiempo de los Romanos , 4. y 5.  
 Su continuacion en tiempo de los Reyes Godos , hasta Don Rodrigo , 23. y fig.  
 Leyes Romanas , que tratan del Apofentamiento , y lo que disponen acerca de èl , 7. y 8. y fig.  
 Leyes de las Partidas acerca de el mismo , 44.  
 Leyes del Ordenamiento Real , y Nueva Recopilacion sobre este assunto , 46.  
 Quienes eran effemptos de este Tributo , 12.  
*Apofentamiento de Corte* : Ordenanzas Reales para su administracion , cobranza , y distribucion , con Notas , 70. 71. y fig.  
 No se dà al que tiene Casa propia , 123.  
*Apofentamiento del Exercito* , sus Ministros , y Oficiales , 46. 47. 48. y figuientes.  
*Apofento* ( la Junta de ) Quando se formò , y por què Rey , 54.  
 La Cedula de su formacion descò , y mandò buscar el señor Phelipe II. y no se hallò , 55.  
 De què Ministros se compone , y los empleos , y obligaciones de cada uno , 59. 60. 61. y figuient.  
 Su Jurisdiccion , 57.  
*Arabes* , ò Sarracenos , vivían sin ley , 25.  
*Ayala* , mira *Lopez*.  
*Ayala* ( Juan ) Apofentador Mayor , su Nobleza , 162.  
*Ayudantes* , mira *Sargentos Mayores*.

B

**B**urgos, Cabeza, y Camara de Castilla, 33.  
**Bullòn** ( Gaspar ) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 166.

C

**C**apitanes de Guardias no pueden proveer las Casas Materiales, ni las Libranzas, 89.

**Carrillo de Toledo** ( Pedro ) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 153.

**Carrillo**, mira Gonzalez, mira Ruiz.

**Casas de Apofento Materiales**, 77.

De incòmoda particion, de tertia parte, ò Malicia, allì.

Libres sin carga, 78.

Reducidas, allì.

Accessorias, 103. què fon, 104.

A quien toca la provision de las Casas Materiales, de Guardias, y Criados de las Reales Cavallerizas, 89.

Que se provean dentro de diez dias de la vacante, 105.

Que no se pueda gozar Casa material, ò de tertia parte, fino uno, ù otro, 113.

Forma en que se hacen las taffas, y el repartimiento de la tercera parte en las Casas de Malicia, è incòmoda particion, 135. 36. y 37.

Los Libros, y Papeles tocantes à maravedis procedidos de esta especie de Casas, los tenga el Contador de la Razon, 109.

INDICE

Que los Apofentadores no puedan tener Casas Accessorias,

121.

Que no se den estas, ni enfanches, 103.

Las Casas de Apofento se provean votando por la mayor parte, 93.

No se puedan trocar, 99. ni partir, 101.

No se den fino à los contenidos en la Nómima dada por su Magestad, y segun la graduacion de cada uno en ella expreffada, 131.

No se den à quien las tuviere proprias, 123.

Ni à menores, ni à quien sirviere por ellos, 129.

No se passen con los officios, 127.

*Cavallerizos Mayores*, no puedan proveer las Casas de Apofento Materiales, ni las Libranzas, 89.

*Colaciones*, y *Luminarias*: Los Apofentadores no se libren maravedis algunos para ellas, 133.

*Consulta* al Rey el Apofentador Mayor, y es grande authoridad, 59.

*Consulta* la Junta, y la forma como debe hacerlo, 115. 117.

*Contadores* de la Junta de Apofento, 63.

*Contador de la Razon*, Libros, y Despachos, que deben correr de su cuenta, 109.

*Cordova*, mira *Fuero*.

*Corral y Arellano* (Don Diego) A Consulta fuya se establecieron las Ordenanzas del Apofentamiento de Corte, 71.

*Cortès* (Don Juan Lucas) Alabado, 34.

*Cortes* en que la Junta fue apofentando à su Magestad, de *Monzòn* año 1585. de *Tarazona*, 1592. de *Barcelona*, y *Zaragoza*, 1599. de *Lisboa*, 1619. num. 60.

Cria-

*Criados*, mira *Ministros*.

E

*Eliano Historiador*, fu Patria, 3.

*Enèas* no fuè el Inventor del Apofentamiento, 2.

*Epidemético*, què cosa fea, 14.

*Escrivano* de la Junta de Apofento, 67.

*Espinosa* (Don Diego) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 165.

*Eurico*, Rey Godo, Legislador, 22.

F

*Fazañas*, como se juzgava por ellas, 33.

*Fernandez de Villamizar* (Nicolàs) Apofentador Mayor, 155.

*Fernando el Primero*, Rey de Castilla, y de Leon, 30.

*Fernando el Catholico*, Recopilador de las Leyes, 38. y 39.

*Fernando* (el Santo Rey D.) diò el Fuero Juzgo à la Ciudad de Cordova, y le mandò traducir en Romance, 32.

*Fiestas Reales*, quien apofenta para su vista, 50.

*Fiscál de la Junta de Apofento*, su empleo, y obligacion, jura en el Consejo, 61.

*Fortuna*, su Templo, 3.

*Fonseca*, mira *Rodriguez*.

*Fuero Castellano*, ò *Fuero Real de las Leyes*, quien le recopilò, y à quien se diò, 33.

*Fuero de Cordova*, quien le diò à esta Ciudad, 32.

*Fuero de los Hijos-Dalgo de Castilla*, donde se conservava manuscrito, 34.

*Fuero Juzgo*, què Rey le formò, 24.



I N D I C E

Su práctica , y observancia en las Provincias de España, 26.

27. y fig.

Fuè dado por Fuero particular à varias Ciudades , y Villas,

28. 29. y fig.

Fuè escrito, y publicado en Latin , 24. y por èl governada

Cordova, donde se halla , 32.

Què Rey le mandò traducir en Romance, 32.

*Fueros*, mira *Leyes*.

G

**G**arnica y Cordova ( D. Antonio ) sirviò de Apofentador Mayor por la menor edad de Don Gaspar Giròn , 169.

*Giròn* ( D. Gaspar ) Apofentador Mayor , y su calidad, 169.

*Giròn Venegas* ( Don Juan ) 168.

*Gonzalez Carrillo* ( Pedro ) Apofentador Mayor , su Nobleza,

152.

H

**H**aro ( Don Juan Alonso de ) Apofentador Mayor , su Nobleza , 160.

*Huesped* , el ilustre gozava la mitad de la Casa , 9.

El no ilustre la tercera parte , 10.

I

**I**lustres: Què personas gozavan de la preeminencia de este titulo entre los Romanos, 9. Se les dava la mitad de la Casa, allí.

*Infauſto*, por què se llamò el Apofentamiento , 15.

*Iſa-*

*Isabel*, Reyna de Castilla, mandò recopilar las Leyes, y Ordenanzas, 39.

J

*Jornadas* de los Reyes en que fuè aposentando la Junta, 60.  
*Juan el II.* Rey de Castilla, y Doña Juana, Confirmadores de las Leyes de Partida, 38.

L

*Leyes*: Varias Recopilaciones de las Leyes de España 40. 41. y 42.

*Leyes de las Siete Partidas*: Razon de su titulo, 36.  
Quando, y por quien fuè hecha su publicacion, 37.  
Sus varias confirmaciones, 37. y 38.  
Las de los Godos se observaron en España, 28.

*Leyes, y Fueros* por donde se governavan los Reynos de España, 33.

*Leyes, y Ordenanzas Reales*: Quien las mandò recopilar, 39.

*Libranzas en dinero*: Que se provean en la Junta votando por la mayor parte, 93.

Que se consulten las que se ayan de dàr à personas que tuvieren preeminencia para elegir, 91.

Que no se dèn con corridos, 97.

Ni se dèn à los que tuvieren Casas propias, 123.

Ni passen con los officios à los nuevamente nombrados, 127.

*Libros* perdidos en Constantinopla, en Roma, y en Beritus, 6.

*Libros*, que han de tener los Aposentadores para el buen gobierno del Aposentamiento, 72. 73. y fig.

*Lopez de Ayala* (Diego) Aposentador Mayor, su Nobleza, 16.

I N D I C E

- Lopez de Ayala* (D. Pedro) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 15.  
*Lopez de Ayala* (Pedro) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 154.  
*Lucio Posthumio Albino* impuso el Apofentamiento, 3.  
*Lujan y Silva* (Don Fernando) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 170.  
*Luminarias*, mira *Colaciones*.

M

- M** *Maestro de Obras* de la Junta de Apofento, 68.  
*Manrique* (Pedro) Apofentador Mayor, fu Nobleza, 156.  
*Manrique* (Pedro) fe gundo del nombre, y Segundo Señor de Valdefcaray, Apofentador Mayor, fu Nobleza, 159.  
*Marco Popilio Lenato* diò principio al Apofentamiento, 3.  
*Mariscàl de Logis* de Cavalleria, fu obligacion, 47.  
*Mariscàl de Logis General*, mira *Quartèl-Maestre General*.  
*Mayordomo Mayor*: Lo que manda tocante al Apofentamiento, 50. y 52.  
*Mayores de Brigadas*, 47.  
*Mayores Generales de Infanteria*, y *Dragones*, fu obligacion, 47.  
*Mejoras* de Apofentamiento no fe hagan, 99. y 100.  
*Mensor*, y *Metator*, quienes fean, y fus exercicios, 8.  
*Milicias Armada*, y *Palatina*, fus varios Apofentamientos en la Corte de Constantinopla, 19.  
*Milicia Armada*, y *Palatina* quienes las componen, 20.  
*Ministros*, y *Criados del Rey*: Nómima de los que fe han de apofentar, 144.  
 Cantidades que fe les feñalan à cada uno por Casa de Apofento, 146. 47. y 48.  
 Deben fer apofentados por fus antigüedades, 91.

Orde-

O

**O**rdenanzas, mira *Aposentamiento*.

*Ordenanzas de la Junta de Aposento*, se lean en la primera Junta despues de Reyes, y se sienten al principio del Libro del Aposento, 141.

*Ordenanzas Reales*, mira *Leyes*.

P

**P**alestrina, sus habitadores fueron los primeros que contribuyeron con el hospedage, 3.

*Partidas* (Leyes de las Siete) mira *Alonso el Sabio*, y *Leyes*.

*Pelagio* Restaurador de España, 26. Legislador, 28.

*Phelipe V.* Legislador, 42.

*Phelipe II.* mandò buscar la Cedula de formacion de la Junta de Aposento, y no se hallò, 55.

*Phelipe III.* quando mudò la Corte à Madrid, 60.

*Phelipe IV.* diò Regla, y Ordenanzas para la administracion de la Regalìa del Aposento, 70. En el primer año de su Reynado, 141.

*Pleyto* de Tassa de alquileres de Casas, 60.

*Porres*, y *Toledo* (Don Pedro) sirviò de Aposentador Mayor por la menor edad de Don Gaspar Giròn, 169.

*Portero*, mira *Alguacil*.

*Posadero Mayor*, mira *Aposentador Mayor*.

*Provincia*, à què dieron este nombre los Romanos, 4.

Quales fueron las primeras, allí.

R